



Índice de Buen Gobierno Corporativo (IBGC)

PROCEDIMIENTO

I. Objeto

El Índice de Buen Gobierno Corporativo (IBGC) es un índice de capitalización que tiene como objeto reflejar el comportamiento de los valores de aquellas empresas que adoptan adecuadamente los principios de buen gobierno corporativo.

II. Términos generales

Aquellas empresas que tengan interés en ser reconocidas por la Bolsa de Valores de Lima (BVL) como empresas que adoptan en un nivel adecuado las prácticas de buen gobierno corporativo, podrán participar en la evaluación que la BVL desarrolla anualmente.

Serán consideradas en el proceso de selección aquellas empresas que listen en bolsa y, que remitan en forma voluntaria a la BVL un documento donde la empresa autocalifique su nivel de adopción de dichas prácticas. La referida Autocalificación deberá ser validada por una empresa validadora acreditada por la BVL para poder realizar esta labor¹, siguiendo como mínimo los “Parámetros de Evaluación de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo”².

Se considerará como Autocalificación, las respuestas otorgadas por los emisores a la evaluación subjetiva de la Sección Primera (Autocalificación) contenida en el cuestionario “Información sobre el Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas”, documento que debe ser incluido en las memorias anuales de las empresas listadas en bolsa.

La mencionada Autocalificación será la correspondiente al ejercicio del año anterior y por lo tanto corresponde a las respuestas otorgadas en El Cuestionario incluido en la memoria anual de dicho ejercicio. Cabe destacar que sólo podrán participar en la evaluación, aquellas empresas que hayan operado durante los doce (12) meses del referido ejercicio.

La determinación de los valores que formarán parte del IBGC se realizará en forma anual. Para ello, las empresas que deseen participar de la evaluación deberán presentar la Autocalificación a más tardar el último día hábil del mes de mayo de cada año.

Los valores seleccionados formarán parte de la cartera del IBGC durante el periodo: julio del año de evaluación y junio del siguiente año. Sin embargo, el peso de cada valor dentro de la cartera será recalculado con una periodicidad semestral.

Asimismo, se difundirá al mercado el nombre de las empresas que hayan obtenido un nivel adecuado de prácticas de buen gobierno corporativo pero que no fueron seleccionadas para formar parte del IBGC por otros factores (baja liquidez, no cuenta con valores de renta variable listados, entre otros). Esta lista de empresas será publicada en la página web de la BVL durante todo el periodo que se encuentre vigente la cartera.

¹ Ver Anexo N°1: Requisitos de las empresas consultoras para evaluar prácticas de gobierno corporativo; y Anexo N°2: Lista de empresas validadoras acreditadas por la BVL.

² Ver Anexo N°3: Parámetros de Evaluación de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo

III. Metodología de Selección de Valores

A fin de determinar las empresas cuyos valores conformarán el IBGC, la evaluación correspondiente tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Criterio por Scoring
- b) Criterio por Liquidez
- c) Criterio por Valor

a) Criterio por Scoring

El criterio por Scoring a emplearse se basa en el Evaluador de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo de la Corporación Andina de Fomento (CAF)³. Dicho evaluador ha sido elaborado con el objeto de medir el grado de adhesión de las empresas de los países andinos a los “Lineamientos para un Código Andino de Gobierno Corporativo”.

Se calificará el grado de adhesión de las empresas a las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo los “Parámetros de Evaluación de Buenas Prácticas de Gobierno Corporativo”. Dichos parámetros se sustentarán, entre otros, en el grado de necesidad de cada principio de buen gobierno corporativo. El grado de necesidad obedece a la importancia que tiene cada principio y se define en cuatro categorías; Imprescindible, Importante, Conveniente y Deseable.

El modelo considera una puntuación máxima posible en función al grado de necesidad del principio, como sigue⁴:

Necesidad	Puntaje Max.
Imprescindible	54
Importante	9
Conveniente	3
Deseable	1

- Imprescindible: principio cuya implementación es absolutamente necesaria para que la compañía pueda alcanzar estándares de buen gobierno aceptables. El puntaje máximo correspondiente a los principios considerados como imprescindibles es 54.
- Importante: principio cuya implementación es necesaria para que una compañía cumpla de manera adecuada con las prácticas de buen gobierno. El hecho de que una empresa emisora no cumpla con una recomendación importante no quiere decir que sus prácticas de gobierno sean inaceptables, pero se recomienda intensamente su adopción. El puntaje máximo correspondiente a los principios considerados como importantes es 9.
- Conveniente: principio cuya implementación es útil para el buen gobierno de la empresa, aunque su no adopción no penalizará sustancialmente su evaluación. El puntaje máximo correspondiente a los principios considerados como convenientes es 3.

³ En: <http://www.caf.com/view/index.asp>

⁴ Tomado del Evaluador de Prácticas de Gobierno Corporativo de la CAF.

- Deseable: principio cuya implementación es recomendable para que la compañía adapte sus prácticas a los máximos estándares internacionales de gobierno corporativo. El puntaje máximo correspondiente a los principios considerados como deseables es 1.

El puntaje máximo posible por pregunta del cuestionario se pondera de acuerdo a las respuestas en la Autocalificación remitida por las empresas. La medición del grado de adhesión a los Principios de Buen Gobierno correspondientes a la Autocalificación y la ponderación asignada para efectos del modelo Scoring desarrollado, se muestra en el siguiente cuadro:

Respuestas	Ponderación
0: No cumple el principio	0%
1: Cumple parcialmente el principio	25%
2: Cumple parcialmente el principio	50%
3: Cumple parcialmente el principio	75%
4: Cumple totalmente el principio	100%
No aplica	100%

De esta manera, el criterio por Scoring considera: el nivel de necesidad de cada principio, el puntaje máximo correspondiente (de acuerdo al nivel de relevancia del principio), y una ponderación (de acuerdo a la medición de cumplimiento de cada principio). Estos criterios se aplican a la Autocalificación otorgada por las empresas en el Cuestionario, a fin de obtener el puntaje de la empresa en relación al cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno.

Aplicando esta metodología y considerando “el Cuestionario” vigente, se obtiene el puntaje máximo que puede alcanzar una empresa al cumplir en forma total todos los principios de El Cuestionario; es 312 puntos.

Para que un valor de la empresa pueda formar parte del IBGC o ser reconocida por la BVL como que cumple adecuadamente las prácticas de buen gobierno corporativo la empresa debe alcanzar por lo menos el 75% del puntaje máximo (234 de 312 puntos).

Asimismo, la BVL otorgará una bonificación de diez (10) puntos adicionales a aquellas empresas que tengan una sola clase de acción (una acción un voto), por considerar que ello promueve la transparencia en el mercado de valores.

Cabe destacar que si bien la bonificación puede incrementar el puntaje total que alcance una empresa, el puntaje mínimo requerido que se debe alcanzar para poder aspirar a ser parte del IBGC continúa siendo 234 puntos.

Por lo tanto, una vez evaluada la Autocalificación presentada se seleccionará al grupo de empresas que cumplen en un nivel adecuado los Principios de Buen Gobierno y cuyos valores podrían formar parte del IBGC.

El puntaje obtenido por las empresas participantes en la evaluación de la Autocalificación, se mantendrá en estricta reserva, salvo en los casos que la propia empresa participante decida hacerlo público o que exista la decisión unánime de los participantes de otorgarle permiso a la BVL de mostrarlos al mercado.

El grado de necesidad y el puntaje máximo posible otorgado a cada principio en la Autocalificación correspondiente, se adjunta como Anexo N^º4.

b) Criterio por liquidez

Con el objeto de determinar los valores que formarán parte del IBGC, se considerará en una primera etapa todas las acciones de las empresas que fueron seleccionadas según el criterio a) anterior.

Posteriormente se descartarán de la cartera del IBGC aquellas acciones que no cumplan con un nivel mínimo de liquidez. De esta manera, se tomará en cuenta a las acciones que representen una participación acumulada del 80% respecto a la sumatoria de los índices de liquidez determinados para todas las acciones listadas en la BVL. La forma de cálculo del índice de liquidez de cada valor es la descrita en la Metodología para el cálculo del IBGC.

Cabe mencionar que el IBGC sólo considerará un valor por cada empresa seleccionada, siendo este, el valor más líquido.

c) Criterio por valor

En base al puntaje obtenido de las empresas (en el criterio scoring) se ordenan las acciones seleccionadas (según el criterio de liquidez) de estas empresas de mayor a menor puntaje. Las acciones con mejor puntuación (mínimo ocho, máximo diez) y que cumplan el requisito mínimo de liquidez mencionado, serán las seleccionadas para formar parte del IBGC.

De resultar un empate en la puntuación de dos o más acciones que obtengan el décimo mayor puntaje, sólo se considerará aquel valor que corresponda a la compañía que haya obtenido como mayor puntuación, considerando sólo a los principios cuya necesidad haya sido calificada como Imprescindible. De continuar presentándose un empate, se considerará aquel valor que corresponda a la compañía que haya obtenido como mayor puntuación, considerando sólo a los principios cuya necesidad haya sido calificada como Importante y así se continuará hasta lograr un desempate.

Cabe señalar que las empresas del segmento de capital de riesgo no son consideradas para conformar la cartera del IBGC.

IV. Entrega de Información

La empresa validadora deberá entregar a la empresa emisora la información correspondiente a la evaluación de las prácticas de buen gobierno corporativo a través de los siguientes tres (3) formatos establecidos⁵:

a) *Carta de Validación*

b) *Formato de Entrega de Resultados*⁶, en el cual se consignará la auto-calificación que figura en la memoria anual de la empresa para cada uno de los principios, y asimismo, la calificación correspondiente a la evaluación de la empresa validadora.

⁵ Ver Anexo N°5: Formatos de Entrega de Información

⁶ Este formato no deberá incluir ningún comentario / recomendación y no tendrá una extensión mayor a una (1) carilla.

- c) *Matriz Detallada de Evaluación del Cumplimiento de los Principios*⁷, en la cual se detallarán los procedimientos utilizados para efectuar la evaluación del cumplimiento de cada uno de los principios, así como las recomendaciones a la empresa emisora y los nombres de los documentos de referencia hayan sido utilizados en el proceso.

La empresa emisora recibirá dichos documentos y, en caso desee participar del proceso del IBGC, deberá remitir estos tres formatos a la BVL, acompañados de una carta simple en la que manifiesten su deseo de participar.

La información remitida tiene carácter CONFIDENCIAL, siendo de uso exclusivo de la empresa emisora y de la BVL. Corresponde única y exclusivamente a la empresa emisora la decisión de difundir dicha información al mercado si es que lo considera necesario.

La BVL podrá solicitar aleatoriamente los papeles de trabajo y/o los documentos que sustenten los resultados de la evaluación, con el objetivo de efectuar un control de calidad de los mismos.

⁷ Este formato podrá tener la extensión que la compañía validadora considere necesario para sustentar adecuadamente su evaluación.

PROCEDIMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL IBGC

